



Ayuntamiento de Calasparra

Documento:	6. Convenio de Colaboración
Asunto:	Instancia general
Expediente N°:	3431/2026
Servicio:	SECRETARÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTMO AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA, MURCIA Y EL CLUB ESCUELA DE PIRAGÜISMO DE CALASPARRA.

En Calasparra, a fecha de firma.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Teresa García Sánchez, como Alcaldesa, en nombre y representación del Ilmo Ayuntamiento de Calasparra y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. Pedro Sánchez Pascual, con DNI nº 77839165N, representante de la entidad Club Escuela de Piragüismo de Calasparra, con CIF nº G73375198, cuyo objeto social es la promoción y competición del Piragüismo Slalom en aguas bravas a nivel autonómico, nacional e internacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente,

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el apoyo a los fines sociales de las Asociaciones, Hermandades, Clubes, etc...de Calasparra, para mejor funcionamiento de las mismas.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar los gastos de funcionamiento y las actividades de dicho Club.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la promoción y competición del piragüismo slalom en aguas bravas a nivel autonómico, nacional e internacional.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, se ha destinado en la aplicación presupuestaria 3401.48904, la cantidad de 1.200,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es la ayuda en los gastos de funcionamiento y actividades de dicho club.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO SANCHEZ PASCUAL		16/06/2026 14:28
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	17/06/2026 08:41



901471c7939100948307ea26b060e12p

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para las actuaciones que llevará a cabo el Club Escuela de Piragüismo de Calasparra, Murcia.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 124.

SÉPTIMO. Referencias Necesarias:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integra	Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calasparra, ejercicio 2026.
Objetivos que se logran con la concesión de la subvención	Incentivar la práctica deportiva del Piragüismo en todas sus disciplinas: • Slalom Olímpico en aguas bravas. • Kayak Cross Olímpico. • Barco Dragón. • Rafting.
Motivación de la subvención	Incentivar y diversificar la práctica deportiva en Calasparra.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Se determina que el objeto de la subvención es sufragar gastos de funcionamiento y actividades del Club Escuela de Piragüismo de Calasparra, con CIF nº G73375198.

SEGUNDA. El beneficiario de la subvención es Club Escuela de Piragüismo de Calasparra, con CIF nº G73375198, correspondiéndole una cuantía individualizada de 1.200,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERA. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es de 1.200,00 y cuantía de la subvención es de 1.200,00 euros.

CUARTA. La entidad beneficiaria llevará a cabo actividades de entrenamiento, participación en competiciones, compra material, etc...

QUINTA. Los periodos de ejecución serán los siguientes: desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO SANCHEZ PASCUAL		16/06/2026 14:28
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	17/06/2026 08:41



901471c7f939100948307ea26b060e12p

SÉPTIMA. la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 3401.48904, para gastos de funcionamiento y actividades del Club Escuela de Piragüismo de Calasparra, con CIF nº G73375198, y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como plazo máximo hasta el 31-12-2026, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

Cuenta justificativa del gasto, según formulario anexo a la aprobación de la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. No se admitirán pagos en efectivo.

La subvención será abonada de forma anticipada.

NOVENA. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

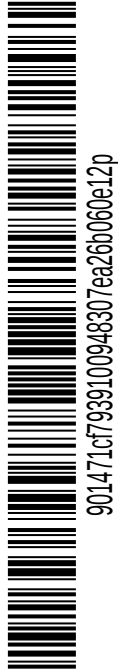
DÉCIMA. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, a fecha de firma.

En Calasparra, a fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30013>



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO SANCHEZ PASCUAL		16/06/2026 14:28
TERESA GARCIA SANCHEZ (AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA)	Alcaldesa-Presidenta	17/06/2026 08:41